



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 121-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 121-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 13 de abril de 2021, a las 09h47.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0095-M de 10 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.
- b. Un DVD-R y razón sentada por el secretario general de este Tribunal el 10 de abril de 2021.
- c. Escrito en (02) dos fojas con (08) ocho fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y la abogada Silvia Sánchez.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

1.1. El 03 de abril de 2021 a las 21h48 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral un escrito en (07) siete fojas, con (14) catorce fojas en copias simples como anexos, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y su abogada patrocinadora, mediante el cual se interpuso un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución **PLE-CNE-15-31-3-2021-R** emitida por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 31 de marzo de 2021¹.

1.2. La Secretaría General asignó a la causa el número 121-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 04 de abril de 2021 a las 12:08:47, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de los documentos que obran de autos².

El expediente ingresó al Despacho del juez sustanciador el 05 de abril de 2021 a las 08h30.

¹ Fs. 1 a 21.

² Fs. 22 a 24.



- 1.3. Auto dictado el 05 de abril de 2021 a las 10h57, mediante el cual el juez sustanciador dispuso que el recurrente complete y aclare su recurso, así como requirió que el Consejo Nacional Electoral remita el expediente administrativo correspondiente a la resolución PLE-CNE-15-31-3-2021-R³.
- 1.4. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0297-O de 05 de abril de 2021 mediante el cual el secretario general de este Tribunal, asignó al señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la alianza “1,5 Unión por la Esperanza”, la casilla contencioso electoral Nro. 069⁴.
- 1.5. Oficio Nro. CNE-SG-2021-0859-Of de 07 de abril de 2021 suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral ingresado en este Tribunal el 07 de abril de 2021 a las 20h02, en (01) una foja con (1221) mil doscientas veintiún fojas en calidad de anexos⁵.
- 1.6. Escrito en (04) cuatro fojas con (19) diecinueve fojas de anexos, firmado por la abogada Silvia Sánchez M., abogada patrocinadora del procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, ingresado en este Tribunal el 07 de abril de 2021 a las 20h07⁶.
- 1.7. Auto de admisión a trámite dictado el 10 de abril de 2021 a las 10h57⁷.
- 1.8. Memorando Nro. TCE-SG-OM-2021-0095-M de 10 de abril de 2021, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a los jueces Patricia Elizabeth Guaicha Rivera, Ángel Eduardo Torres Maldonado, Joaquín Vicente Viteri Llanga, Fernando Gonzalo Muñoz Benítez, con el asunto: “Remisión de expediente digital causa No. 121-2021-TCE”⁸.
- 1.9. Un DVD-R con el título “CAUSA No. 056-2021-TCE; y razón sentada por el secretario general de este Tribunal con fecha 10 de abril de 2021, en la que indica en lo principal “...se agrega a la presente causa un (01) DVD-R, marca imation de 4,7 GB, mismo que contiene el expediente en formato digital de la causa Nro. 056-2021-TCE, en once (11) cuerpos, constante de mil treinta y tres (1033) fojas...”.
- 1.10. Escrito en (02) dos fojas con (08) ocho fojas en calidad de anexos, suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común

³ Fs. 25 a 25 vuelta.

⁴ F. 30.

⁵ Fs 32 a 1253.

⁶ Fs. 1255 a 1278.

⁷ Fs. 1279 a 1280.

⁸ F. 1285.



de la Alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA” y la abogada Silvia Sánchez, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de abril de 2021 a las 16h43.

SEGUNDO.- El 12 de abril de 2021, el procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”, presentó un escrito a través del cual recusa a los jueces electorales: Ángel Torres Maldonado, Patricia Guaicha Rivera y Arturo Cabrera Peñaherrera.

TERCERO.- En consideración de que ha sido presentado un incidente de recusación en la presente causa, en mi calidad de juez sustanciador, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 34, 61 y 62 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **dispongo:**

3.1. Suspender la tramitación de la causa Nro. 121-2021-TCE hasta que se resuelva el incidente de recusación.

3.2. Darme por notificado con el contenido del escrito de recusación presentado por el procurador común de la alianza “1,5 UNIÓN POR LA ESPERANZA”,

3.3. Notificar al doctor Ángel Torres Maldonado y a la doctora Patricia Guaicha Rivera, con el contenido del presente auto, así como con copia certificada del escrito de recusación y copias de los anexos presentados, en sus despachos ubicados en el Tribunal Contencioso Electoral.

3.4. Convocar a los jueces suplentes que correspondan en su orden de designación para que integren el pleno que conocerá y resolverá el presente incidente de recusación.

3.5. Disponer que la Secretaría General una vez notificado el presente auto, proceda al sorteo electrónico correspondiente para que se designe al juez o jueza ponente de la recusación.

CUARTO.- Notifíquese:

4.1. Al señor Joseph Santiago Díaz Asque y su abogada en las direcciones de correos electrónicas: silviasanchezmejia@gmail.com / sdiaz969@gmail.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.

4.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 así como en las direcciones de correos electrónicas: secretariageneral@cne.gob.ec / santiagovallejo@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec .



4.3. A la Junta Provincial Electoral de Manabí, en las direcciones de correo electrónicas: mariamarriott@cne.gob.ec / carlosponce@cne.gob.ec / gemaburgos@cne.gob.ec / gladyssantos@cne.gob.ec / tamaramontesdeoca@cne.gob.ec / juanpabloruiz@cne.gob.ec .

QUINTO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez

Lo certifico.-


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
GM

